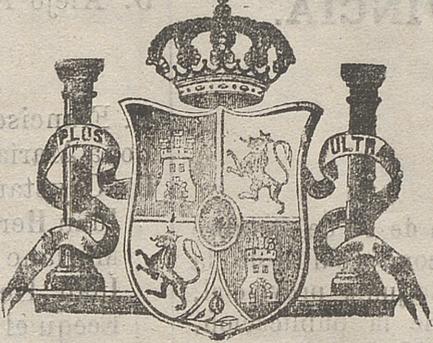


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora, continúa sin novedad particular y adelanta en su convalecencia, y S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en aquel real sitio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1865.

Núm. 1907.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la «Gaceta oficial de 10 del actual, se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

La sustanciacion de las causas criminales con toda la rapidez que sea compatible con el respeto que merecen las legítimas garantías de la defensa, es condicion precisa para la saludable ejemplaridad de las penas, y para que la sociedad descanse en la confianza que inspira la justicia pronta y rectamente administrada. Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) ir removiendo los obstáculos que á tan importante fin se opongan, por una serie de medidas oportunas mientras llega el momento deseado de una profunda y meditada reforma en los procedimientos criminales; y convencido

su Real ánimo de que uno de aquellos obstáculos para la pronta sustanciacion de los procesos consiste en las dilaciones que casi siempre experimenta la reunion de los antecedentes penales de los presuntos reos, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se centralicen estos en la Escribanía más antigua de cada Juzgado, á la cual pasarán las demás nota de las causas que ante ellas se formen y de la sentencia que recaiga, con expresion de los nombres y apellidos, así de los que fueren absueltos como de los que resulten condenados.

2.º Que cuando se reclamen los antecedentes penales de cualquier procesado se conteste dentro de los tres dias siguientes al en que se reciba la petición, bajo la responsabilidad en que respectivamente puedan incurrir el Escribano, depositario de las notas y antecedentes penales, ó el Juez, que será exigida á cada uno por el superior inmediato.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1865.

Calderon y Coilantes.

Sr. Regente de la Audiencia de....

Y dada cuenta en sala de Gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio de los boletines oficiales para que llegando á conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y Escribanos de los Juzgados de este territorio dispongan su más exacto cumplimiento.

Valladolid Noviembre 22 de 1865. —De orden de S. E., El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varias compañías de Ferro-carriles, exponiendo que de obligarlas á cumplir en sus términos literales el primero de los extremos que comprende la Real orden de 19 de Agosto último, relativo á la estampacion del precio en los billetes de viajeros, se les ocasionan gastos de consideracion, y pidiendo se las autorice para expender billetes con el precio estampado en el anverso: y considerando que el objeto de aquella soberana disposicion al designar el dorso de los billetes como lugar en que deberá constar su precio desde 1.º de Enero de 1866, fué que esta indicacion fuese lo más clara posible; pero que si este fin puede llenarse igualmente estampando el precio en el anverso, consiguiendo al propio tiempo las compañías una economia de coste, debe desde luego preferirse este medio: la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar meramente indicativos, y no tasativos, los términos de la precitada Real orden, en cuanto al lugar ó cara de los billetes en que

haya de estamparse su precio, confirmándola en todos sus demás extremos.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, y demás efectos convenientes.

Valladolid 28 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1920.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los tribunales de la Nacion y Gefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia.

Hago saber que por disposicion del Sr. Gobernador, tendrá lugar en el local de esta seccion y en las casas consistoriales de Cañizal el remate simultáneo y en pública subasta de 440 piés de las clases negrillos, álamo y chopo del plantío comunal del pueblo arriba expresado.

El remate se llevará á efecto el dia 25 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana bajo el tipo de 1,792 escudos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secciones de Fomento de Salamanca, Valladolid y esta capital y en la Secretaría del municipio á donde corresponde el plantío.

Zamora 25 de Noviembre de 1865.—Luis Diaz Sala.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre de 1862, se publica á continuacion la matrícula de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, señalándose el término de veinte dias, contados desde la publicacion, para que los individuos que se crean indebidamente calificados de comerciantes, ó escludidos de la matrícula, puedan deducir las reclamaciones que crean procedentes ante mi Autoridad, para en su vista resolver lo conveniente. Valladolid 2 de Noviembre de 1865.—José Gallostra.

MATRÍCULA de comerciantes de la provincia, rectificada por la seccion de comercio de la junta provincial, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862.

NOMBRES.

INDUSTRIAS.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA.—CONTINUACION.

TORDESILLAS.

D. Patricio de Castro.	Almacenista de Ultramarinos.
Mariano Casado.	Comerciante de tejidos.
Francisco Urquieta.	Mercader de tejidos.
Ventura de la Fuente.	idem.
Bernardo Bringas.	idem.
Angel Alonso.	idem.
Alonso Garcia.	idem.
Doña María Fernandez.	idem.
D. Baldomero Rodriguez.	idem.
Lucio Gutierrez.	Almacenista de aceite.
Pedro de la Rica.	Tienda de Ferreteria.
Agustin de la Rica.	idem.
Ildefonso Fernandez.	Tienda de curtidos.
Vitorio Llanos.	idem.
Gerónimo Fernandez Sardon.	Almacenista de papel.
Francisco Gonzalez.	Mercader de cera vegetal.
José Fernandez.	idem.
Doña Petra Fernandez.	Mercader de tejidos.
D. Angel Mendez.	Almacenista de maderas.
Norberto Luengo.	Comerciante capitalista.
Eusebio Rodriguez Arias.	idem.
Juan Ruiz.	idem.
Antonio Bustos.	Especulador en granos.
Francisco Navas.	idem.
Gerónimo de Castro.	idem.
Juan Romero.	idem.
Isidoro Sanchez.	Especulador en salvados.
Vicente de la Rica.	idem.
Ecequiel Alonso.	idem.
José Moño.	Tratante en ganado vacuno.
Pedro Bueno.	Fabricante de curtidos.
Gumersindo Bueno.	idem.
Mariano Diez.	idem.
Francisco Rodriguez.	idem.
Santos Bedate.	idem.
Marcelino Bedate.	idem.
Francisco Torres.	Fabricante de aguardiente.
Luis Frutos.	idem.
Simón Izquierdo.	idem.

TORRECILLA DE LA ÓRDEN.

D. Mariano de Zayas.	Almacenista de hierro.
Doña Leocadia Martin.	Mercader de tejidos.
D. Vicente Carral.	idem.
Bernabé Nieto.	Fabricante de aguardiente.

TRIGUEROS.

D. Alejo Arias.	Fabricante de aguardiente.
-----------------	----------------------------

TORDEHUMOS.

D. Francisco Bravo Garcia.	Mercader en tejidos.
Doña María Vallecillo.	idem.
D. Cayetano Carton.	idem.
Juan Herrero Lopez y Sabino.	Fábrica de harinas.
Mariano Castillo.	Especulador en granos.
Juan Hernandez.	idem.
Ecequiel Hernandez.	Especulador en Salvados.
Valentin Lopez.	idem.

TUDELA DE DUERO.

D. Vicente Gonzalez.	Mercader de tejidos.
Jorje Rodriguez.	idem.
Anselmo del Amo.	idem.
Esteban Divar.	Fábrica de harinas.
El mismo.	Fábrica de curtidos.
Antonio Bernardino Lopez.	Fabricante de aguardiente.
Tiburcio Calvo.	idem.

URUEÑA.

D. Santiago Alderete.	Mercader de tejidos.
-----------------------	----------------------

VALDENEBRO.

D. Mariano Perez.	Tienda de tejidos.
Basilio de la Piedra.	Tratante en ganado vacuno.
Froilán Margareto.	Fábrica de aguardiente.

VILLAVICENCIO.

D. Felipe Laso.	Tienda de paños.
José Cuadrado Hernandez.	idem.
Ignacio Cuadrado	Comisionista en granos.

VILLARDEFRADES.

D. Miguel Revuelta.	Mercader de tejidos.
---------------------	----------------------

VILLAVERDE.

D. Agapito Hernandez.	Tienda de quincalla.
-----------------------	----------------------

VILLALON.

D. Juan Garcia Carrillo.	Almacenista de tejidos.
Francisco Garcia Villalon.	Idem.
Manuel Palacios.	Almacen de hierro.
Buenaventura Rodriguez	idem.
Nicolás Criado.	idem.
Felipe Revuelta.	Mercader de tejidos.
Manuel Garcia Carrillo.	idem.
Juan de la Torre.	idem.
Manuel Criado.	idem.
Demetrio Martinez.	idem.
Sebastian Carrillo.	idem.
Doña Eusebia Diez.	idem.
D. Santos Martinez.	idem.
Doña Mónica Carrillo.	idem.
D. Luis Palacios.	idem.
Vicente Rabadán.	idem.
Doña Micaela Cuevas.	idem.
D. Manuel Poblacion.	Almacen de aceite y jabon.
Doña Maria Trapote.	idem.
Francisco Carrillo.	idem.
Francisco del Fraile.	idem.
Manuel Martinez Blanco.	idem.
Miguel Gusano.	Tienda de quincalla.
Victorio Nicolás.	idem.
Doña María Muñoz Gutierrez.	Tienda de ultramarinos.

(Se continuará.)

NUNCIOS OFICIALES.

Num. 1912.

Don Joaquin de la Riva, Escribano de S. M., público del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: Que en este Juzgado y á instancia de Alejandro Quesada Conde, vecino de Barcial de la Loma, representado por el Procurador don Meliton Maroto, promovió demanda de pobreza para litigar en la denuncia criminal que promovió contra D. Nicodemus Reyero su convecino, cuya demanda seguida por sus trámites terminó por medio de la siguiente

Sentencia. En la villa de Villalon á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el señor D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la demanda de pobreza promovida por Alejandro Quesada Conde, vecino de Barcial de la Loma, representado por el Procurador D. Meliton Maroto, en la que han sido parte los Estrados del Juzgado en rebeldía del demandado D. Nicodemus Reyero, de la misma vecindad, y el Promotor fiscal, vistos y:

Resultando: Que el demandante no posee bienes algunos, viviendo únicamente á espensas de un jornal eventual y que solo satisface contribucion por consumos y nada por territorial ni subsidio.

Considerando: Que lo expuesto está justificado por medio de certificación del Secretario de Ayuntamiento de Barcial, y testigos examinados Isidro Caton Palmero y Juan Herreras Fernandez, vecinos del repetido pueblo, mayores excepción y sin tacha, y como contestes hacen prueba plena, visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo. Que debo declarar y declaro pobra para litigar á Alejandro Quesada Conde, vecino de Barcial y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, defendiéndosele sin retribucion alguna y con cuantos beneficios le conceda la ley, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior como disponen los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de hacerse notoria por medio de edicto en los Estrados del Juzgado, se insertará en el «Boletin oficial de la provincia como determina el artículo mil ciento noventa de la citada ley, lo acuerda, manda y firma.— José Martin Rodriguez.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia

por el Sr. D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estándola haciendo pública hoy en Villalon á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo testigos D. Manuel Pascual Tegeiro y don Francisco Reoyo, vecinos de esta villa por ante mí el Escribano doy fé.—Ante mí, Joaquin de la Riva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene literalmente con el original que obra en el expediente de que se ha hecho mérito doy fé á que me remito.

Y para que tenga efecto la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia segun está prevenido lo signo y firmo en Villalon Noviembre veinticuato de mil ochocientos sesenta y cinco —Joaquin de la Riva.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA

MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de nó hacerle les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

AÑO DE 1862.

Roman de la Rosa, compró á Leocadia y María Hernandez una era; no expresa su situacion.

D. Juan Alvarez, compró á doña María Rita Cano una tierra; adolece del mismo defecto.

Genaro Almirante, heredó de su madre un corral; no expresa su situacion ni linderos.

VILLASEX MIR.

AÑO DE 1840.

D. Lucas Laguna y otro, compraron á la Nacion una heredad de tierras, compuesta de veinte pedazos; no constan su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1841.

D. Idefonso Tremiño, compró á D. Manuel Hidalgo una heredad de tierras, compuesta de treinta y tres pedazos; no expresa su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1842.

D. Marcelino Emelgo, compró á Rosa de Fuentes una heredad de tierras, no consta su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1843.

Pedro Torres, compró á Isabel Castellanos una heredad de tierras compuesta de diez y seis pedazos; no constan su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1844.

D. José Manuel Valle, compró á la Nacion una heredad de tierras, compuesta de veinticinco pedazos; no constan su situacion, cabida y linderos.

D. Luis de Rojas, compró á don José Lobo una heredad de tierras, compuesta de ocho pedazos; adolecen de los mismos defectos.

Isidro Rodriguez, compró á Pedro Prieto Carretero la mitad de una tierra; adolece de igual defecto.

(Se continuará.)

Num. 1930.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 10 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Ramiro, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta de los aprovechamientos del fruto de piña y pastos del pinar de sus propios, bajo el tipo de 300 reales la piña y 500 los pastos.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales se han de hacer las subastas, estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Valladolid 29 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero jefe, Luis Gomez.

Num. 1,931.

El dia 28 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, de la villa de Serrada y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta de los pastos de invierno del monte de sus propios bajo el tipo de reales vellon 500.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

fiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 28 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Ayuntamiento Constitucional de Herrin de Campos.

Este Ayuntamiento que presido asociado de un número duplo de contribuyentes, y con la autorizacion correspondiente del muy ilustrado Sr. Gobernador de esta provincia, ha acordado se anuncie la vacante de Medico-Cirujano titular de esta villa, bajo las bases que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, para la asistencia gratuita de 70 familias pobres, de este distrito municipal, con la dotacion anual, de 2,000 reales que percibirá el agraciado del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por considerarse dicha plaza de tercera clase, mediante á que esta referida villa, consta de 208 vecinos, quedando al agraciado la facultad de contratar con el resto de las familias acomodadas, pudiendo ascender las iguales, aunque sean moderadas, de 8 á 9,000 rs. sin perjuicio de hacer avenencias particulares al pueblo de Guaza, distante un cuarto de legua por carecer dicha villa de facultativo de medicina, siendo este de 200 vecinos.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes y relaciones de mérito, dentro de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el boletin de la provincia y «Gaceta» de Madrid, remitiéndoles a esta Alcaldía segun el art. 15 de dicho reglamento.

Este pueblo dista una legua de Villalon, cabeza de partido, donde hay coche diario á Valladolid y Palencia de ida y vuelta, y á la legua y media la vía férrea del Nordeste Villada ó Mazuecos, donde hay estaciones de primera y segunda.

Herrin 23 de Noviembre de 1865.—El Presidente, Manuel Alonso Prieto.—El Secretario, Joaquin de la Rosa Prieto.

Ayuntamiento Constitucional de Geria.

A fin de proceder á la rectificacion por medio de apéndice, del padron de riqueza de esta villa para la derrama de contribucion de

inmuebles del año económico venidero de 1866 á 1867, se hace público á todos los propietarios cultivadores y colonos de la misma y su término jurisdiccional, que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento ó entreguen al Secretario de la misma, las correspondientes relaciones que lo acrediten, dentro del término de 20 dias, á contar desde el de esta fecha, advirtiendo que pasado dicho plazo ninguna será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Gería 26 de Noviembre de 1865.

—El Alcalde Presidente, Diego del año.—El Secretario, Julian Diez bregon.

Núm. 1922.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en el dia 17 de Diciembre próximo y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para el arriendo de piñas del pinar de Propios, bajo el tipo de 600 rs. y condiciones facultativas y económicas, que arroja el espediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que podrán enterarse los licitadores.

Matapozuelos 27 de Noviembre de 1865.—El Alcalde Presidente, Santos Quintin Arévalo.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Abajo.

Para terminar definitivamente la verdadera estadística territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, se hace indispensable que los vecinos y forasteros que poseen fincas y bienes de los llamados á contribuir en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de dicha corporacion municipal, relaciones exactas de aquellos, en el concepto de que transcurrido el término de veinte dias sin haberlo verificado, procederá la Junta de oficio á costa de los morosos, á su formación.

Quintanilla de Abajo, Noviembre 29 de 1865.—El Presidente, Anselmo Rodriguez.—Indalecio Nieto, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se venden en pública licitacion 1130 pinos de los pinares de la Ex-

celentísima Sra. Condesa de Borinos, radicantes en el término de Villanueva de Duero, siendo para leña como unos 600 y los demás maderables, en los que pueden sacarse sesmas, machones y catorzales de marca y sin ella, y lo mismo medias vigas: así bien se vende la ramera del descaño de dichos pinares que será de cargo del rematante hacer, y para el remate de uno y otro se señala el dia 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la villa de Tordesillas y casa de D. Juan Losada Lucas, Administrador de dicha Señora, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se advierte que el guarda de los susodichos pinares estará en la posada de Benito Cortijo, de dicho Villanueva, para enseñarse á los que quieran enterarse. 166

CUBAS.

Cubas en venta: de cabida de 140 á 350 cántaras, armadas y desarmadas, con arcos de hierro, pino y tapas.

Dará razon D. Miguel Diez y Diez Plaza Mayor, núm. 44, 2.º Valladolid. 155

ANUNCIO.

En el Soto de Villaverde que se halla situado en el raso de Portillo á 3 leguas de Valladolid, se admiten á pastar en acogimiento cabezas de ganado lanar y vacuno durante la corriente invernia, cuya finca tiene abundantes y esquisitos pastos. El guarda de la misma enterará del precio y condiciones. 161

ARRIENDO.

Se arriendan para ganado lanar y vacuno los acreditados pastos del sitio titulado la «Cabezada» de la Dehesa de Fuentes de Duero, que se halla á dos leguas de Valladolid entre la Cisterniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden dirigir sus proposiciones al administrador D. Simon Juste, que habita en la misma finca. 162

ARBOLES EN VENTA.

En Vega del Valdetrongo, sobre la carretera de Galicia á siete leguas de esta ciudad se venden hasta 16,000 plantones superiores de chopo lombardo con raiz, de dos y tres años, á precios sumamente arreglados.

Quien quiera enterarse en su

compra puede tratar con Leoncio Torres, vecino del mismo pueblo. 168

TIERRAS EN VENTA.

En Villanueva de las Torres se venden 96 obradas de tierra, siendo 56 de 1.ª calidad, 36 de 2.ª y 3 de 3.ª, verificándose su remate el dia 3 del próximo mes de diciembre á las doce de su mañana, en la Nava del Rey, en casa del escribano señor Cuadrillero, y en Medina del Campo, en la del escribano Sr. Villavedon, en cuyos dos puntos se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

El tipo del remate es el de 1,000 reales por cada una obrada, á plazos. 148

ANUNCIO.

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los artículos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectoras del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 158

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el *Boletín Oficial* del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado la Gobierno de provincia en los tres primeros dias de cada mes una relacion detallada, conforme al modelo que en dicho Boletín se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimacion de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos, los que con anuencia del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieren tomarlos; en la ineligencia, que segun el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, prodrán si lo solicitan, cargar el importe de aquel en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que piden á dichas corporaciones en el *Boletín oficial* número 238 correspondiente al Domingo 2 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia se espendeden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instrucción.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.